



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FORMALIZADO ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA SA

En Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n, actuando en su nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones y competencias que para la firma de este documento le confieren los artículos 25.3 y 26 n) de los Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y, de otra, **Antonio González García**, Director General de Corporación de Medios de Andalucía SA, con domicilio a los efectos que nos ocupan en Granada, Calle Huelva, actuando en representación de esta mercantil según consta suficientemente acreditando en la entidad.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento de la presente documento de Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2021 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de eventos en las instalaciones del Parque de las Ciencias –“Alhambra Venture”, “Talking About Twitter”, etc.- y otras actuaciones y actividades que contribuyan al fomento de la cultura y divulgación de la ciencia.

Segundo. Si bien en el texto del convenio -Cláusula Tercera- se establecía expresamente que “... No obstante, en ningún caso, este convenio supondrá intercambio económico entre las partes”, lo cierto es que esta previsión dificulta la gestión y ejecución de las actividades que constituyen su objeto, puesto que, en puridad, todas ellas son susceptibles de valoración económica y, por tanto, generar intercambio de prestaciones de tal naturaleza.

Por otro lado, se modifican también las Cláusulas Quinta y Sexta para su mejor acomodo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actualizar la referencia a la normativa sobre contratación pública que resulta supletoria.

- 1 -



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

Por tal motivo, se procede a una nueva redacción de la indicada cláusula para contemplar la realidad de las aportaciones de las partes.

Tercero. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Cuarto. Al objeto de subsanar las deficiencias observadas y mejorar la gestión del convenio, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio de 30 de septiembre de 2021 formalizado por las partes para la realización de eventos en las instalaciones del Parque de las Ciencias y todas aquellas actuaciones y actividades que contribuyan al fomento de la cultura y divulgación de la ciencia, para facilitar su gestión y la de las actuaciones y actividades que constituyen su objeto.

Segunda. Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio relativa a obligaciones de las partes.

La Cláusula Tercera del Convenio de 30 de septiembre de 2021 quedará redactada en los siguientes términos:

“TERCERA. Obligaciones de las partes.

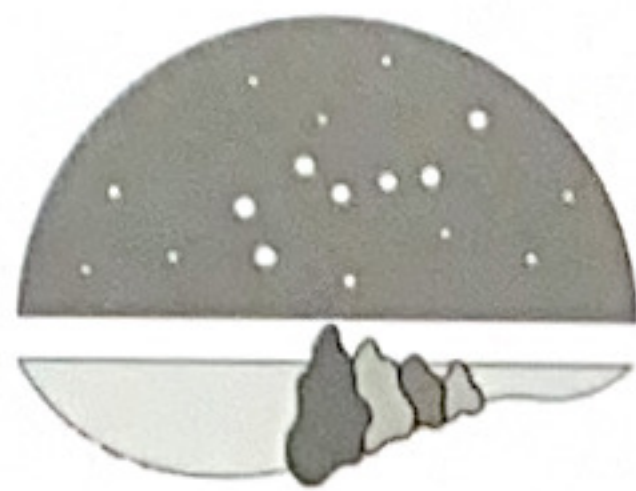
En ejecución de este Convenio, corresponderá a las partes la aportación de las siguientes prestaciones:

- Consortio Parque de las Ciencias
 - Reservar los espacios necesarios del Parque de las Ciencias –Auditorio, Hall y Servicios- y el personal de cabina si se requiriere, para garantizar el correcto desarrollo de las actividades como Talking About Twitter y Alhambra Venture.
 - Facilitar entradas al Parque de las Ciencias para la creación de paquetes turísticos
- Corporación de Medios de Andalucía SA
 - Desarrollar las acciones de difusión y de publicidad que indique el Parque de las Ciencias.

En todo caso, las recíprocas prestaciones en que se materialice la ejecución del Convenio tendrán un valor económico equivalente.”

Tercera. Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio relativa a las causas de resolución.

La Cláusula Quinta del Convenio de 30 de septiembre de 2021 quedará redactada en los siguientes términos:



"QUINTA. Terminación y resolución del Convenio.

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas."

Cuarta. Modificación de la Cláusula Sexta del Convenio relativa a legislación aplicable.

La Cláusula Sexta del Convenio de 30 de septiembre de 2021 quedará redactada en los siguientes términos:



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

"Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan."

Quinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

La presente Adenda se unirá al Convenio de 30 de septiembre de 2021 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa.

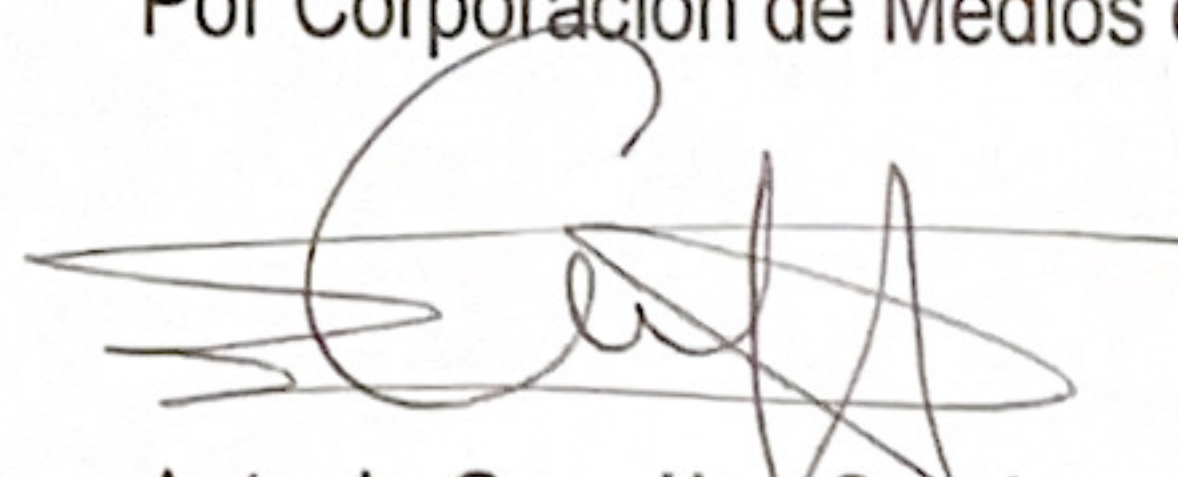
El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Por Corporación de Medios de Andalucía SA,


Antonio González García
Director General